



## Traslado de oficina

Me preguntan si quiero trasladarme de OFICINA... "Verás, aquí no hay trabajo para tu perfil, pero en la oficina de XXXX hay un proyecto donde necesitan gente de tu perfil. Como no queremos prescindir de ti, te proponemos un traslado de centro de trabajo... "

**Con esta proposición lo que pretenden es aplicarte el Artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores: Movilidad geográfica**

Más adelante pasaremos a explicarte cómo funciona el procedimiento pero antes, unas reflexiones para los posibles afectados:

- Un traslado **no es un desplazamiento puntual**, limitado en tiempo. En principio, salvo pacto (escrito) que lo indique expresamente, es indefinido. Cualquier promesa de retorno al cabo de un cierto tiempo podrá caer en saco roto si no ha sido previamente refrendado mediante compromiso (escrito).
- Salvo excepciones puntuales, **no puedes negarte a un desplazamiento**. A un traslado, sí.
- Los desplazamientos se compensan mediante **abono de kilometraje**: los totales si es puntual, según lo pactado en el Acuerdo del **Plan de Transformación** si estás habitualmente en las oficinas de cliente.
- **Antes** de aceptar el traslado **negocia las condiciones del mismo**: que la empresa asuma los gastos de la mudanza, pague durante X meses el alquiler de la vivienda donde residirás, etc...
- Si finalmente te entregan una carta de traslado obligatorio (Art. 40 del E.T.), antes de tomar cualquier decisión, **consulta a tus representantes legales (RLT) y asesórate**. Normalmente solo hay dos opciones: cambio de residencia o rescisión del contrato, pero en medio también hay alternativas. De hecho, si demandas a la empresa por considerar que el traslado no obedece a causas justificadas y ganas esa demanda, el traslado será decretado nulo,

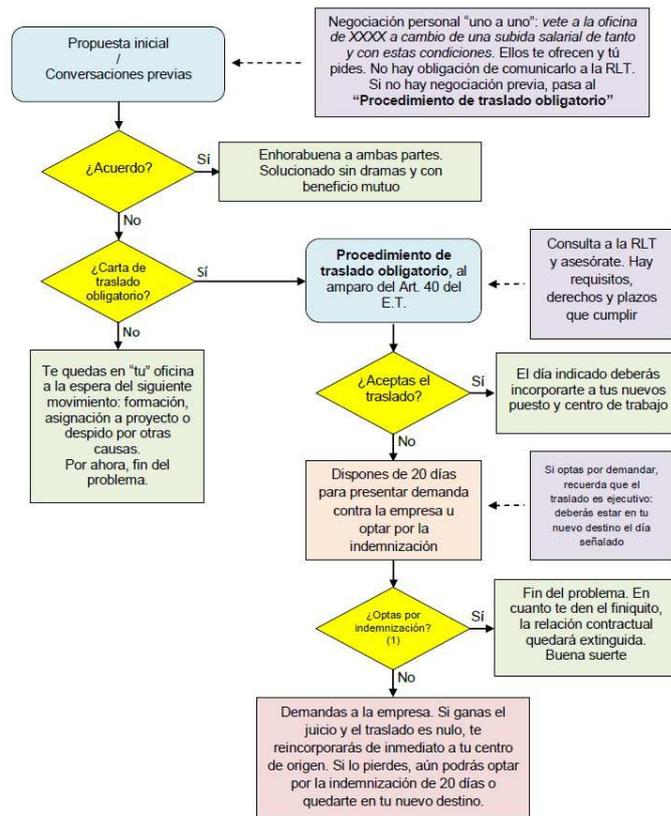




reincorporándote automáticamente a tu centro de trabajo origen. No es fácil, pero la posibilidad existe.

- **Estar en "paro técnico" no es culpa tuya.** La empresa tiene obligación de asignarte tareas acordes a tu categoría profesional (ver protocolo desasignación). Si no lo ha hecho y ha recurrido a este procedimiento, quizás sea por causas distintas a las que te plantean. En cualquier caso, si no aceptas el traslado y te vas, tal vez sea porque su objetivo real era prescindir de ti al menor coste posible. ¿Para qué pagar un improcedente de 33/45 días por año trabajado si te pueden echar con solo 20 días?

A continuación mostramos un esquema del procedimiento que se sigue en estas situaciones. **Es muy importante cumplir los plazos para evitar posibles perjuicios adicionales. Ante cualquier duda, contacta con nosotros.**



[seccionsindical@ccoo-capgemini.com](mailto:seccionsindical@ccoo-capgemini.com)



91.657.79.39 | 91.657.76.27 | 93.495.86.22 | 93.495.88.78